

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 332  
(08 DE MARZO DE 2021)**

**POR EL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,  
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-  
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2.019 y 466 de 2.020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203400187572 de fecha 09 de Noviembre de 2.020, la Persona Natural **ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, actuando como poseedor del predio urbano denominado Parqueadero Las Américas localizado en la carrera 5 No. 10- 10 en el municipio de Isnos, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Chorrera, para el proyecto **ACUEDUCTO PARQUEADERO LAS AMERICAS**, ubicado en la carrera 5 No. 10- 10, zona urbana del municipio de Isnos, para uso industrial (lavado de vehículos).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Declaración juramentada, copia de cedula de ciudadanía, uso del suelo, croquis a mano alzada, Uso de Suelo y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que considerando que la documentación no cumplía con los requisitos mínimos, a través del radicado 20203400169581 de fecha 03 de diciembre de 2.020, esta Dirección Territorial requirió al usuario allegar los documentos faltantes, de tal manera que mediante radicado 20203400218032 del 15 de diciembre allega la documentación requerida.

Que mediante Auto No. 00329 del 29 de diciembre de 2020 se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Chorrera para el proyecto **ACUEDUCTO PARQUEADERO LAS AMERICAS**, el cual fue notificado el día 07 de enero de 2.021.

Que mediante radicado 20213400010982 de fecha 14 de enero de 2.021, el señor **ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$204.173.

Que a través del oficio bajo radicado No. 20213400010051 de fecha 14 de enero de 2.021, se remite aviso a la alcaldía municipal de Isnos para su fijación en cartelera oficial.

Que mediante radicado No. 20213400040512 de fecha 17 de Febrero de 2.021, se recepciona la certificación de publicación emitida por el municipio de Isnos.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido bajo número No. 00329 de fecha 17 de Febrero 2.021.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de enero de 2.021, se efectuó recorrido por el predio denominado Parqueadero Las Américas, el cual actualmente se encuentra en proceso de adecuación para la construcción futura de estructuras para prestar el servicio de lavado de vehículos, actividad que demanda agua y por lo cual resulta necesario tramitar la concesión de aguas superficiales ya que se proyecta la captación de agua de la fuente hídrica La Chorrera, toda vez que esta fuente discurre por el lindero del predio en posesión del señor Orlando Ortiz Quinayas.

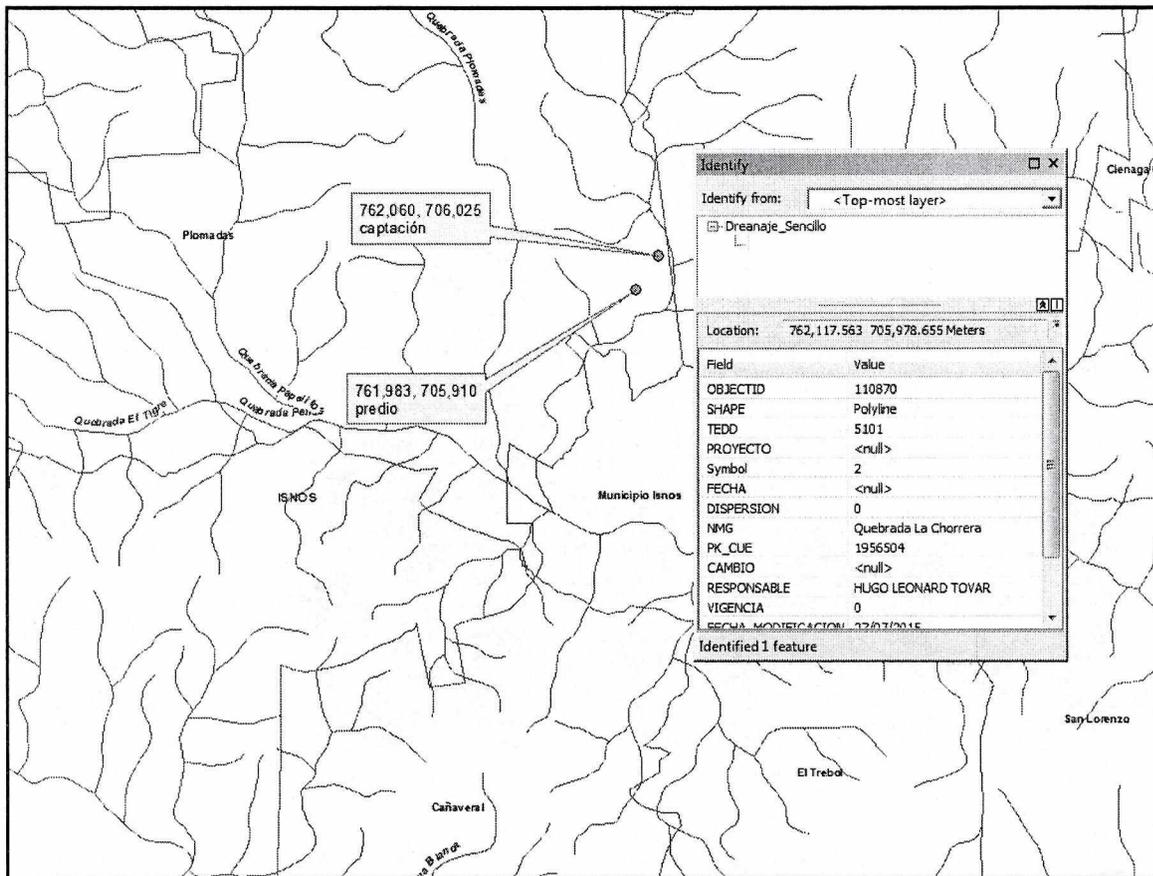
El predio denominado Parqueadero Las Américas se encuentra localizado en límites de la zona rural y urbana, es decir entre la vereda Plomadas y el barrio Las Américas, de tal manera que se toma la vía que conduce hacia el Departamento del Cauca, sobre el costado derecho existe una estación de servicio TERPEL y enseguida se proyecta el acceso al futuro lavadero de vehículos.

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), del municipio de Isnos (H), se encuentra en un sector catalogado como Zona Residencial- Comercial, para lo cual el capítulo 3 (Aspectos Urbanos), en el inciso 3.1.1.2.3 (zona comercial). Añade que como uso compatible de conformidad con el Decreto 097 de 2.006, por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo urbano y se dictan otras disposiciones. El predio se caracteriza por un relieve plano o moderadamente ondulado, permitiendo establecimientos institucionales rurales y la **actividad de parqueadero y lavadero de vehículos.**

Al llegar fuimos atendidos por el interesado en el presente trámite, el señor Orlando Ortiz Quinayas, quien tenía conocimiento de la visita y su objetivo. En consecuencia se inicia el recorrido inicialmente por el predio en donde se pretende construir el lavadero de vehículos

el cual no registra mayor avance en la construcción del proyecto. Posteriormente, nos dirigimos hacia el punto de captación el cual se proyecta localizar a unos 200 metros sobre la fuente hídrica Quebrada La Chorrera. La fuente hídrica en este sector presenta dificultades puesto que recepciona la mayor parte de los vertimientos de aguas residuales del sistema de alcantarillado municipal, sin embargo se observa que mediante los procesos de autodepuración los impactos por estos vertimientos son mitigados.

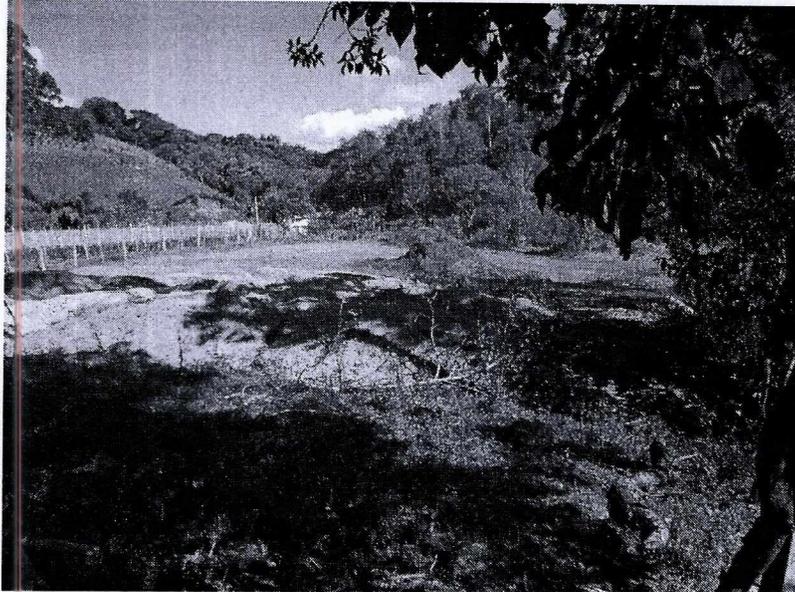
Posteriormente, se procede a insertar las coordenadas tomadas en campo con el GPS marca Garmin de propiedad de la Corporación en el Sistema de Información Geográfica SIG de la CAM, con el propósito de verificar si la actividad de lavado de vehículos se pretende realizar en algún área protegida, de tal manera que se logró establecer que el predio en donde se pretende la construcción del parqueadero y lavadero Las Américas no está inmerso en áreas que cuentan con figuras de conservación de carácter municipal, regional y/o nacional.



Es de mencionar que el predio a beneficiar con la presente concesión está localizado sobre el costado derecho de la vía que conduce hacia el departamento del Cauca, lo cual ha generado en el sector, una dinámica económica orientada hacia la prestación de servicios de mecánica automotriz, montallantas, venta de combustibles y lubricantes entre otras actividades afines, por tanto en este sector se han otorgado concesiones de aguas superficiales para la actividad de lavado de vehículos. De igual manera, esta Dirección Territorial Sur de la CAM, ha tramitado concesiones de agua superficial de la fuente hídrica Quebrada La Chorrera en la cuenca alta.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

El presente tramite de concesión de aguas superficiales se adelanta para abastecer el uso industrial para el desarrollo de la actividad de lavado de vehículos generalmente de uso particular, semanalmente en promedio se lavan en este establecimiento 22 motos, 23 automóviles y 20 vehículos de carga pesada para lo cual se construirá un área de lavado, dotada de piso duro, cárcamo para facilitar el lavado de los vehículos y cubierta con drenaje que conducirá el agua residual a un sistema de tratamiento, antes de ser descargada al sistema de alcantarillado del municipio de Isnos.



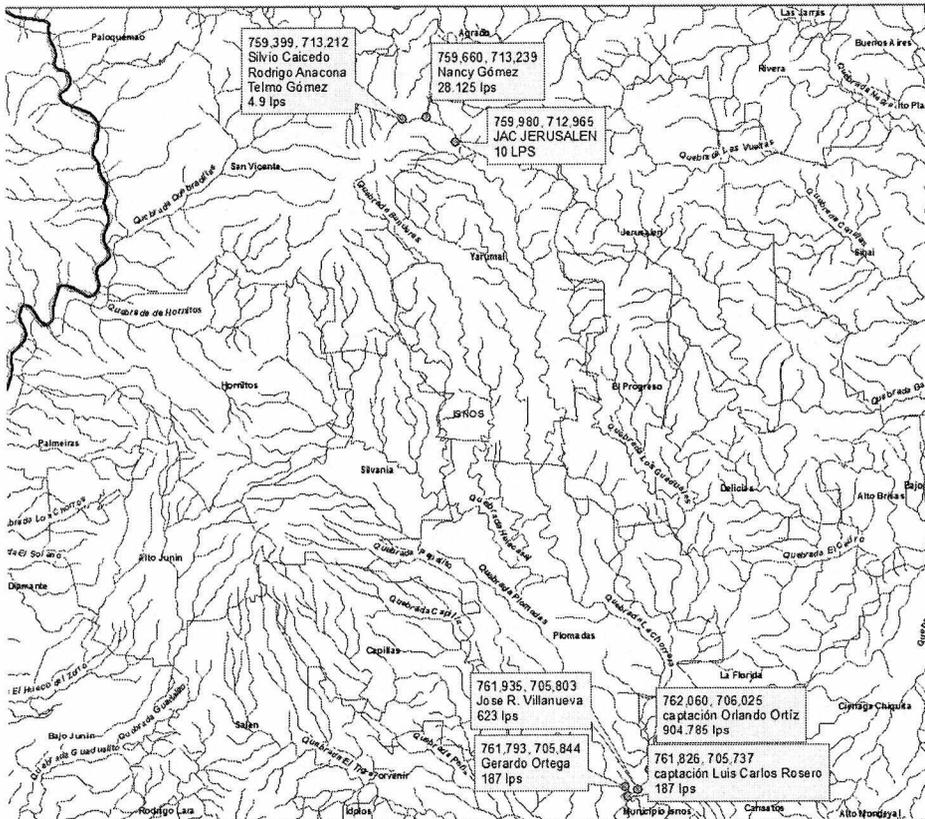
Lote en donde se proyecta la construcción del lavadero de vehículos Las Américas.

A continuación, se relacionan las concesiones de agua otorgadas de la fuente hídrica La Chorrera, las cuales fueron identificadas en los aplicativos disponibles en esta Autoridad Ambiental. En la siguiente tabla se tiene información relacionada con el usuario, uso del agua de acuerdo al indicado en la concesión, el caudal que arroja la medición de la fuente hídrica La Chorrera en diferentes puntos y en periodo de tiempo diferentes, la cantidad de agua concesionada y las coordenadas de captación.

**Tabla No. 1. Concesiones de Agua vigentes- Quebrada La Chorrera, municipio de Isnos**

EXPEDIENTE	USUARIO	USO	CAUDAL MEDIDO L/S	CAUDAL CONCESIONADO L/s	COORDENADAS CAPTACION
DTS 3-107-2017	LUIS CARLOS ROSERO	LAVADO DE VEHICULOS	187	0.14	E761826- N705737
DTS 3-063-2013	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JERUSALEN	ACUEDUCTO VEREDAL	10	1.1	E759980- N712965
DTS 3-037-2015	JOSE RUDBEL VILLANUEVA	LAVADO DE VEHICULOS	623	2.22	E761935- N=705803
DTS 3-030-2018	GERARDO ORTEGA	LAVADO DE VEHICULOS	187	0.52	E761793- N705844
DTS 3-194-2017	NANCY GOMEZ SOLARTE	RIEGO DOMESTICO	28.125	0.069	E759660- N713239
DTS 3-029-2015	EVER SAAVEDRA	RIEGO	228.2	2.2	E763353- N699233
PCA 00304-20	SILVIO ARTURO CAICEDO	DOMESTICO	4.9	0.027	E759399- N713212
PCA 00305-20	RODRIGO ANACONA BRAVO	DOMESTICO	4.9	0.025	E759399- N713212
PCA 00307-20	TELMO GOMEZ MENESES	DOMESTICO	4.9	0.023	E759399- N713212

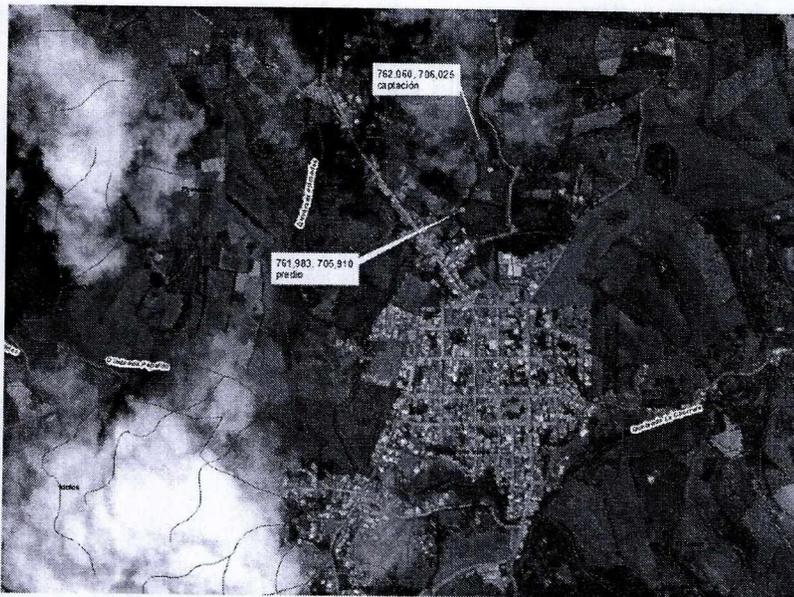
Posteriormente, se ingresan las coordenadas en el Sistema de Información Geográfica de la CAM con el propósito de evaluar la oferta hídrica y la demanda de la misma.



### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

#### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación del recurso agua para el aprovechamiento industrial, específicamente para el lavado de vehículos se realizará en una zona muy intervenida ya que está localizada en límites de la zona urbana y rural del municipio de Isnos y la fuente abastecedora es conocida como la Quebrada La Chorrera, la cual recepciona gran parte de los vertimientos de aguas residuales generadas en dicho municipio, además carece de vegetación protectora.



### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua para la actividad industrial dentro del proyecto **ACUEDUCTO PARQUEADERO LAS AMERICAS**, ubicado en la zona urbana del municipio de Isnos.

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto del predio urbano en donde se proyecta la prestación del servicio de lavado de vehículos en el establecimiento **PARQUEADERO Y LAVADERO LAS AMERICAS**, funcionará por bombeo utilizando para ello una electrobomba, la cual está conectada a una manguera de 1 1/2", que conducirá el agua hasta el área de lavado en

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

donde se efectuará el llenado de tanques y de estos saldrá el agua por hidrolavadoras para ser efectuar el lavado de los vehículos.

### 3.4 TOTAL, DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para la actividad industrial y de acuerdo a la información recepcionada en la presente visita, en promedio a diario se utilizaran 15.000 litros para el lavado de los vehículos que solicitan el servicio de lavado. Se tiene proyectada una jornada de prestación del servicio de lavado de 8 horas, por tanto en promedio el caudal necesario es 0.52 Litros por segundo.

### 3.4 AFOROS DE LA FUENTE

Durante la presente visita se realizó la medición del caudal de la fuente hídrica Quebrada La Chorrera en las coordenadas E762060- N 706025 a 1745 msnm en donde se tiene proyectada la captación del agua para el abasto del establecimiento Parqueadero y Lavadero Las Américas de tal manera que dio como resultado 904.785 litros por segundo en época de lluvias.

ANCHO (metros)		LARGO (metros)		PROFUNDIDAD (metros)		TIEMPO (segundos)	
1	1.8	1	1.58	1	1.31	1	4.54
2	1.78	2	1.6	2	1.22	2	5.04
	0		0	3	1.25	3	3.78
Total	3.58		3.18		3.78		13.36
Promedio	1.79		1.78651685		1.26		4.45333333
Q= Velocidad* Area							
V= Largo/ tiempo							
Area= Largo * Profundidad							
				Caudal (Q) 0.904785205 m3/ seg			
Area= 2.2554 m2				904.7852049 litros/ seg			
velocidad= 0.40116 m/ seg							

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Quebrada La Chorrera y punto en donde se pretende efectuar la captación del agua para el uso del predio Parqueadero Las Américas.

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE**

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Chorrera**”, el caudal a otorgar es de 0.52 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO PARQUEADERO LAS AMERICAS**, uso industrial. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica quebrada La Chorrera es de 0.52 lps; el aforo realizado arroja 904.78 lps caudal medido en época de lluvias. Por lo cual la fuente hídrica no se verá afectada por la captación de este caudal. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

### 3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

### PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, para el beneficio del predio Parqueadero Las Américas, de acuerdo a solicitud realizada por el señor **ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Quebrada La Chorrera, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Isnos Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO PARQUEADERO LAS AMERICAS						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Instalación de micromedidores					
2	Siembra de 20 arboles					
3	Implementar sistema de aguas lluvias					
4	Instalar señalización alusivas al cuidado del agua					
5	Capacitar a los lavadores en el uso eficiente del agua					
6	Mantenimiento de equipos					
7	Dotar los tanques de almacenamiento de válvulas y dispositivos para evitar pérdidas de agua					
8	Realizar revisiones periódicas para la identificación y eliminación de fugas					

### 4. RECOMENDACIONES

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "**Quebrada La Chorrera**", cuyo lugar de captación está dado por las coordenadas E762060- N 706025 a 1745 msnm; solicitada por la Persona Natural **ORLANDO**

**ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, quien actúa como poseedor del predio urbano denominado Parquadero Las Américas localizado en la carrera 5 No. 10- 10 en el municipio de Isnos, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por el término de diez (10) años.

2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
3. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA presentado por el señor Orlando Ortiz Quinayás.
4. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
9. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, a la Persona Natural **ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, quien actúa como poseedor del predio urbano denominado Parquero Las Américas localizado en la carrera 5 No. 10- 10 en el municipio de Isnos. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.52 lps de la fuente hídrica superficial Quebrada La Chorrera, en las coordenadas dos puntos cuyas coordenadas son E762060- N 706025 a 1745 msnm, vereda Plomadas, en jurisdicción del municipio de Isnos – Huila.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Persona Natural **ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada La Chorrera, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO PARQUEADERO LAS AMERICAS						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Instalación de micromedidores					
2	Siembra de 20 arboles					
3	Implementar sistema de aguas lluvias					
4	Instalar señalización alusivas al cuidado del agua					
5	Capacitar a los lavadores en el uso eficiente del agua					
6	Mantenimiento de equipos					
7	Dotar los tanques de almacenamiento de válvulas y dispositivos para evitar pérdidas de agua					
8	Realizar revisiones periódicas para la identificación y eliminación de fugas					

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución Persona Natural **C ORLANDO ORTIZ QUINAYAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.167.396 expedida en Isnos- Huila, teléfono: 3208389343, correo electrónico orlandoquinayas64@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

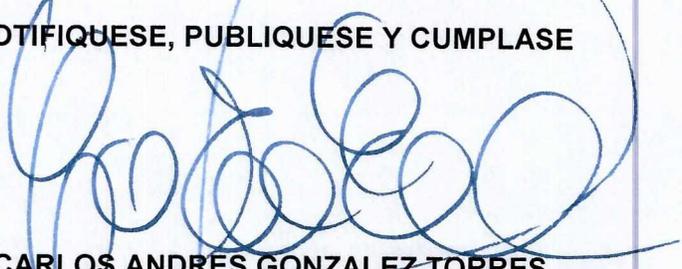
**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**

Director Territorial Sur

PCA-00329-20

Proyecto: Lorena CR

Revisó: 